

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2366

Cali, 19 de noviembre de 2021

De conformidad con el correo electrónico que antecede proveniente del correo “*juradouriel244@gmail.com*”, el demandado señor URIEL JURADO MONTERO, solicitó al Despacho se le tuviera por notificado, por lo que se procederá conforme al Art. 301 del C.G.P y se le tendrá notificado por conducta concluyente. Por secretaria remítase link del expediente digital.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

TENER por notificado por conducta concluyente al señor URIEL JURADO MONTERO, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del CGP. Remítase por secretaría el link del expediente digital al demandado, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 91 C.G.P en concordancia con el inciso 3 del art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf6027218ae3ba2be0bf753ccf73680d1d58571ebf067ce4d6f8528c2004338**

Documento generado en 19/11/2021 11:25:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>